



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE REALIZA LA II MODIFICACIÓN A LA II ADENDA AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por **Orden** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha **18 de febrero de 2025**, fue aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025**.

Segundo.- Por **Orden** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha **13 de marzo de 2025**, fue aprobada la **II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025**, incorporando **doce líneas** nuevas al citado Plan, de las cuales, **una corresponde a la Dirección General de Juventud y once al Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)**.

Tercero.- Por **Orden** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha **8 de abril de 2025**, fue aprobada una **modificación a la II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025**, incrementando el crédito de una línea de subvención de la Dirección General de Juventud.

Cuarto.- La presente modificación de la II Adenda supone una **modificación de los beneficiarios de dos líneas de subvención del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)**.

Quinto.- Las líneas de subvención modificadas se anexan a la presente Orden de modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. El artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), dispone que “**En cada consejería su titular aprobará un plan estratégico** que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá **vigencia anual**”.

En consonancia con la citada Ley 7/2005 la **Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública** “por la que se regula el contenido de



los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución” (BORM número 128, de 3 de junio), dispone en su artículo 2.2 que: “Los planes serán aprobados por **los titulares de cada Consejería...**”.

La Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM nº 229 de 3 de octubre), establece en su artículo primero, apartado C).2, la delegación en la persona titular de la Secretaría General, de la competencia para la aprobación y modificación del plan estratégico de subvenciones.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO. El artículo 6, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM dispone que “Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el **artículo 8 de la Ley General de Subvenciones**, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, **con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**”

En ejecución de tal mandato fue dictada la **Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública**, más arriba citada, cuyo artículo 2 establece el contenido de los Planes estratégicos.

TERCERO.- CUESTION DE FONDO. El **Plan estratégico de subvenciones**, se configura como un instrumento de **programación de las políticas públicas** que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Tienen vigencia anual, y **abará todas las líneas de subvención**, tanto de los **órganos de la Consejería como de los demás entes públicos vinculados a la misma**, al así disponerlo el **artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En virtud de los antecedentes de hecho expuestos, de los fundamentos jurídicos expresados y demás, de general y pertinente aplicación, **DISPONGO:**

Aprobar la II Modificación de la Adenda número II al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes.

En Murcia,

La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

PD (Orden de 29 de septiembre de 2023, art. 1º C.2. BORM nº 229 de 3 de octubre)

El Secretario General

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez



ANEXO

INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Línea de subvención: Decreto de concesión directa a la Asociación de Miembros Colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia para la promoción del turismo de Congresos en Murcia

Servicio presupuestario		190100 Secretaría General. Consejería Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Programa presupuestario		751B-44009 Dirección y Servicios Generales.
Proyecto de gasto		50930 AL ITREM PARA LA PROGRAMACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS
Objetivo presupuestario		Objetivo10 Gestión de transferencias a Organismos Autónomos y a Empresas o Entes Públicos. Actividad C
Objetivo y efectos		Promoción del turismo de Congresos como recurso turístico para la atracción de visitantes y favoreciendo la desestacionalización del turismo
Áreas de competencia		Promoción fomento y ordenación del turismo en la Región de Murcia. CNAE: 70,90 Actividades relacionadas con el turismo Beneficiario: IV.48 Asociación de Miembros Colaboradores de la Oficina de Congresos de Murcia
Plazo necesario consecución		1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.
Costes previsibles		65.000,00 Euros Partida Presupuestaria: 19,01,00,751B,440,09
Fuentes financiación		Fondos propios CARM
Plan de acción		Subvención de concesión directa (Artículo 22.2.c LGS, concesión mediante Orden)
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de subvenciones directas
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Justificación mediante Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en la forma prevista en el artículo 74 del RGLS
PREVISION TEMPORAL DE EJECUCION		Fecha publicación Decreto normas reguladoras: segundo trimestre 2025 Fecha Concesión: segundo trimestre 2025



Línea de subvención: Decreto de concesión directa a la Oficina de Congresos de Cartagena para la promoción del turismo de Congresos en Cartagena

Servicio presupuestario		190100 Secretaría General. Consejería Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Programa presupuestario		751B-44009 Dirección y Servicios Generales.
Proyecto de gasto		50930 AL ITREM PARA LA PROGRAMACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS
Objetivo presupuestario		Objetivo10 Gestión de transferencias a Organismos Autónomos y a Empresas o Entes Públicos. Actividad C
Objetivo y efectos		Promoción del turismo de Congresos como recurso turístico para la atracción de visitantes y favoreciendo la desestacionalización del turismo
Áreas de competencia		Promoción fomento y ordenación del turismo en la Región de Murcia. CNAE: 70,90 Actividades relacionadas con el turismo Beneficiario: IV.48 A Consorcio Cartagena Puerto de Culturas
Plazo necesario consecución		1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.
Costes previsibles		35.000,00 Euros Partida Presupuestaria: 19,01,00,751B,440,09
Fuentes financiación		Fondos propios CARM
Plan de acción		Subvención de concesión directa (Artículo 22.2.c LGS, concesión mediante Orden)
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de subvenciones directas
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Justificación mediante Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en la forma prevista en el artículo 74 del RGLS
PREVISION TEMPORAL DE EJECUCION		Fecha publicación Decreto normas reguladoras: segundo trimestre 2025 Fecha Concesión: segundo trimestre 2025